RESOLUCIÓN N°: 227.-

Pedro Juan Caballero, 12 de septiembre de 2.012.-

VISTA: la Nota N° 368/12 de fecha 11 de septiembre del año 2012, remitida por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), de esta Circunscripción Judicial, referente al Proceso de Contratación Directa: ***"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA"***, PAC/ID N° 243.633, y;

CONSIDERANDO:

Que, el informe presentado por el Comité de Evaluación en el punto N° 3) "***Documentos Básicos de Carácter Sustancial***", informa que se han verificado las documentaciones de las Empresas ALTERNATIVE S.A. e INDUCLOR S.R.L., a través del Sistema de Información de Proveedores (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la constancia presentada por los proveedores, en cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1271/10 de fecha 11 de agosto del año 2010 "**Por la cual se deroga la Resolución N° 352/08 y se reglamenta la nueva organización y funcionamiento del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE)**". En el mismo punto se encuentra consignado cuanto sigue: "el Oferente la Mercantil del Este S.A., ha presentado sólo una Planilla de Precios, sin firma ni sello y ningún otro documento requerido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado", debiendo descalificarle de los análisis siguientes, por tratarse de documentos de carácter sustancial. ------------------------------

Que, conforme se desprende del informe presentado por el Comité de Evaluación en el punto N° 4) "*Ajuste de las ofertas por errores aritméticos*", y de acuerdo al Cuadro Comparativo de Ofertas que consta en el expediente, se ha procedido a las correcciones y ajustes de las ofertas presentadas por la Empresa Alternative S.A. ----------

Que, en cuanto al "*Análisis del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas*", se evalúan los bienes ofertados por los oferentes de acuerdo a las Especificaciones Técnicas requeridas en el PBC y *para una mejor apreciación el Comité de Evaluación ha solicitado por Notas muestras de los ítems* requeridos resultando entre ellas que algunas ofertas no reúnen los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, razón por la cual se ha optado por recomendar la adjudicación a las empresas que sí han cumplido con los requisitos en el Pliego mencionado. --

Que, surge igualmente del presente informe que en los siguientes ítems *N° 1 "acido muriático", N° 2 "balde de plástico", N° 7 "hipoclorito de sodio", N° 10 "trapo de cocina", N° 11 "trapo de piso", no cuenta con un mínimo de tres oferentes,* En cuanto al ítem N° 6 "escurridor", no cumple con los requisitos y características técnicas solicitadas en el PBC del presente llamado, *motivo por el cual se recomienda* ***declarar desierta*** *la compra de dichos ítems para iniciar un nuevo proceso de llamado, en cumplimiento al Art. 34 Inc. b y c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas…"*. --------------------------------------

En estas condiciones, corresponde **DECLARAR DESIERTA** la adquisición de los ítem *N° 1 "acido muriático", N° 2 "balde de plástico", N° 7 "hipoclorito de sodio", N° 10 "trapo de cocina", N° 11 "trapo de piso" y* N° 6 "escurridor", por no contar con el mínimo de oferentes para analizase técnica y económicamente y por no reunir las ofertas las condiciones exigidas en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado *en cumplimiento al Art. 34 Inc. b y c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"* . -------

En cuanto a los demás ítems ofertados por los oferentes, se ha tenido en cuenta que los mismos se ajusten a lo establecido en las bases y condiciones del presente llamado, cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el precio más conveniente para la institución. -------

Que el Consejo de Administración, en uso de sus atribuciones dispone adjudicar el llamado a Contratación Directa: "***ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA***" PAC/ID Nº 243.633, de acuerdo a la recomendación elevada por el Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial a las Empresas **INDUCLOR S.R.L. y ALTERNATIVE S.A.**- - - - - -

Que, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, las disposiciones legales que regulan la materia y conforme al Plan de Caja de la Sección de Presupuestos, por tanto el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa: **"*ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA*" PAC/ID N° 243.633**, a las siguientes empresas:

a) INDUCLOR S.R.L., con RUC Nº 80004743-5, por un monto total de **Gs. 3.645.000** (Guaraníes tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan:

Item Nº	Descripción	Marca / Modelo	Cant. Adjud.	Precio Unit.	Precio Total
3	Cepillo para inodoro	Cóndor	30	8.150	244.500
4	Cera acrílica	Resplandor	30	33.350	1.000.500
5	Desodorante desinfectante	Ondina	200	7.500	1.500.000
8	Limpiavidrios	Ondina	100	9.000	900.000
					3.645.000

b) ALTERNATIVE S.A., con RUC Nº 80069862-2, por un monto total de **Gs. 920.000** (Guaraníes novecientos veinte mil), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan:

Ítem Nº	Descripción	Marca / Modelo	Cant. Adjud.	Precio Unit.	Precio Total
09	Malla para mingitorio	Jofel	40	23.000	920.000
				Valor Total	**920.000**

ART. 2° DECLARAR DESIERTA la adquisición los ítem *N° 1 "acido muriático", N° 2 "balde de plástico", N° 7 "hipoclorito de sodio", N° 10 "trapo de cocina", N° 11 "trapo de piso" y* N° 6 "escurridor",, por no contar con el mínimo de oferentes para analizase técnica y económicamente y por no reunir las ofertas las condiciones exigidas en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado *en cumplimiento al Art. 34 Inc. b y c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas*" - -

ART. 3° AUTORIZAR al Presidente de la Circunscripción Judicial de Amambay, a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada. -

ART. 4° IMPUTAR la erogación dispuesta en el Art. 1º al Rubro Nº 340 "bienes de consumo de oficinas e insumos", del Presupuesto de la Administración Superior de Justicia Departamento de Amambay. -

ART. 5° ANÓTESE, regístrese, notifíquese.- -

PODER JUDICIAL * CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY * CONSEJO DE ADMINISTRACION

Abog. Modesto Cano Vargas
Presidente del Consejo de Administración

Abog. Marcial A. Núñez Escobar
Miembro del Consejo de Administración

Abog. Jesús Ramón Lird Rodríguez
Miembro del Consejo de Administración

Lic. NANCY R. VILLALBA I.
SECRETARIA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Nancy Carolina Alcaraz
Técnico U.O.C.